

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido a bien autorizar a D. Genaro Gargal para establecer una escuela de niñas y otra de niños en el pueblo de Haza, provincia de Santander, fundada por el Excmo. Sr. D. Joaquin Gomez, dotándolas a sus expensas con el capital de 650.000 rs. nominales en títulos de la Deuda del 3 por 100 consolidado español, que se convertirá en una inscripción intransferible a favor de la fundación, disponiendo al propio tiempo que se manifieste al interesado, para su satisfacción, y se le pague por medio de la GACETA DE MADRID y de la provincia de Santander, que S. M. ha concedido el mayor agrado este rasgo de generosidad y celo por la buena educacion de la niñez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista del recurso de queja interpuesto por D. Ramon Guillot contra el decreto de V. E. de 30 de Noviembre del año último, que declaró improcedente la vía contencioso-administrativa respecto al pago de las cantidades que dicho Guillot adeuda por la liquidacion procedente de la venta de nichos del cementerio general de esa capital, la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado ha informado lo siguiente:

«La Seccion de lo Contencioso de este Consejo, en cumplimiento de la Real orden de 9 del corriente (Junio) ha examinado el recurso de queja interpuesto por D. Ramon Guillot, vecino de la Habana, contra el decreto del Gobernador superior civil de la isla de Cuba de 30 de Noviembre último, declarando improcedente la vía contencioso-administrativa en tablada por aquel, por habersele condenado al pago de cierta cantidad con motivo de la liquidacion de nichos hecha por la Administracion del cementerio general de dicha ciudad:

«Resulta de los antecedentes que adjuntos se devuelven, que por Real orden de 2 de Julio de 1847 se concedió a D. Francisco Perce Delgado el privilegio de construir y vender nichos en el cementerio general de la Habana, privilegio que traspasó a Don Ramon Guillot por escritura de 11 de Octubre de 1852 por término de 10 años:

«Que a propuesta del Gobernador superior civil de la isla, y previa la oportuna autorizacion Real, se limitó conciliando la justicia con los demás intereses, el término de la concesion referida al 31 de Diciembre de 1856, y con posterioridad en 18 de Agosto de 1857 se resolvió que los nichos construidos hasta dicho día 31 de Diciembre, que no estuviesen ocupados, dejando ser propiedad de Guillot y pasasen a serlo de la administracion del cementerio, mediante la correspondiente indemnizacion de los gastos de construccion:

«Que interpuesto por Guillot recurso contencioso contra esta resolucion, y elevado al Gobierno de S. M. a consecuencia del desacuerdo entre el Gobierno de aquella isla y el Real acuerdo sobre si era ó no procedente, se confirmó por Real orden de 25 de Febrero de 1859 la resolucion del Gobernador de la Habana, declarando improcedente la demanda deducida por ser el acto administrativo de que se reclamaba de carácter esencialmente discrecional:

«Que en su vista, para indemnizar a Guillot de lo que en la construccion de los nichos se hubiese invertido, se procedió al avalúo del costo de los 320, que quedaron desocupados al terminar la concesion; y nombrados los correspondientes peritos por el interesado y por la administracion del cementerio, resultó tasado cada uno de aquellos en 42 pesos fuertes y 43 1/4 centavos, importantes los 320 nichos 43.572 pesos:

«Que como de estos nichos de que debió incautarse la Hacienda, tenia Guillot vendidos 224 a razon de 70 pesos cada uno, se procedió a liquidar el valor total; y practicada la operacion y compensado lo que debia recibir por una parte y abonar por otra, resultó en su contra un alcance de 2.108 pesos.

«Que contra la orden del Rdo. Obispo diocesano, aprobada por el Gobernador en uso de su autoridad de Vice Real Patrono, condenándole al pago de esta cantidad, interpuso Guillot demanda en tiempo ante el Consejo de administracion de la isla, pidiendo su revocacion fundado en que, habiendo vendido los mencionados nichos antes de la cesacion del privilegio, estaba autorizado para ello, y por lo tanto debia declararse previamente por la Autoridad competente la subsistencia ó ineficacia de dichas ventas:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Seccion de lo Contencioso de aquel Consejo, declaró improcedente la demanda en tablada, contra cuyo decreto dedujo Guillot el actual recurso de queja, fundándose en que no habiéndosele oído hasta ahora en la cuestion de que, si los nichos vendidos y no ocupados antes del día último de Diciembre de 1856 podian pasar ó no a la administracion del cementerio, no habia términos hábiles en el orden legal para considerar resuelta una cuestion no sustanciada; La Seccion en virtud de lo expuesto: Considerando que si se diese lugar a la demanda, se declararia en el mismo hecho modificable en la via contenciosa el decreto del Gobernador, de 18 de Agosto de 1857, que quedó firme en virtud de la Real orden de 25 de Febrero de 1859 declarando improcedente la demanda intentada contra dicho decreto, Opina que tambien lo es la de que se trata.»

Y habiendo resuelto S. M. la REINA (Q. D. G.) de acuerdo con el preinserto dictamen, lo participo a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1864.

LOPEZ BALLESTEROS.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

El Gobernador superior civil de Filipinas participa a este Ministerio con fecha 6 de Julio último, que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en las provincias de su mando, y que si bien la epidemia reinante habia desaparecido de la capital del Archipiélago, se habia extendido a las provincias del Norte de Luzon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Orden publico.—Negociado 3.º—Quintas.

El Sr. Ministro interino de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Oviedo lo que sigue:

«Dada cuenta a la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por Manuel Antonio Martinez, quinto del reemplazo de 1860 por el cupo de Carreño, en solicitud de que se considere redimida su suerte de soldado con los 6.000 rs. que entregó para cubrir su responsabilidad en la quinta de 1859, y que deben devolversele con arreglo al art. 153 de la ley vigente de reemplazos, ó si a esto no hubiere lugar, se deduzca del precio de redencion la parte correspondiente al tiempo que sirvió de más desde 1859 y los réditos devengados por dicha suma en la Caja general de Depósitos:

Vistos los artículos 122, 153 y 154 de la ley citada:

Considerando que el primer extremo de la peticion del interesado fué ya resuelto por Real orden de 40 de Junio de 1863:

Considerando que, segun el indicado art. 122, el recurrente tiene derecho a la cantidad que a razon de 500 rs. anuales le corresponda por el tiempo que haya servido personalmente en lugar de otro mozo de número anterior:

Considerando que si bien los artículos 153 y 154 no hacen mencion de réditos al hablar de la devolucion del precio de redencion, no es equitativo que un mozo esté privado de una cantidad sin abonarle interés alguno:

Considerando que esto seria hacer de peor condicion al que redime la suerte que al que sirve personalmente, pues a éste se le abona la cantidad proporcional al tiempo que sirvió como suplente, y a aquel se le devolveria solo la suma que entregó:

Considerando que si al que sirve personalmente se le tiene privado de su libertad é imposibilidad de trabajar, el que redime la suerte se ve privado de una cantidad que podria utilizar en otro negocio:

Considerando que es tanto más justo abonar intereses al que redime, cuanto que la cantidad entregada con este objeto devenga réditos desde que se consigna en la Caja general de Depósitos;

S. M., oido el Consejo pleno de Estado, ha tenido a bien disponer:

«Que se abone al referido Manuel Antonio Martinez la cantidad que a razon de 500 rs. anuales le corresponda por el tiempo que haya servido personalmente segun el art. 122 de la ley, igualmente que los réditos devengados en la Tesoreria de Hacienda pública de esa provincia, por los 6.000 rs. con que redimió su suerte en la quinta de 1859 hasta el día señalado para ingresar en caja los soldados del cupo de Carreño en el reemplazo de 1860, toda vez que en el mismo día debió dicho mozo ser entregado en caja ó redimir el servicio militar si no lo hubiese verificado ya en la quinta del año anterior:

«Que cuando algun quinto se halle en circunstancias análogas a las del que motiva la presente resolucion, se explore su voluntad respecto de si quiere servir personalmente su plaza, ó que se tenga esta como redimida por la cantidad que entregó en el reemplazo anterior ó determinen las disposiciones vigentes:

«Que en el primer caso ingrese desde luego en el ejército y se le devuelva la expresada cantidad, cuando la reclame del modo prescrito en el art. 154 de la ley, abonándole los intereses que haya devengado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal respectiva hasta el día en que se comunique la orden para la devolucion:

«Que si elige el segundo extremo, se acceda a sus deseos por el Consejo provincial en los términos que corresponda, mandando abonarle dichos intereses

hasta el día en que el mozo debió ingresar en caja por el segundo reemplazo, si antes no solicitó y obtuvo la expresada orden de devolucion, a cuyo efecto se entenderá directamente el Gobernador de la provincia con el Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, que practicará la liquidacion y abono de los mismos intereses; y finalmente, que esta resolucion se circule para que sirva de regla general en lo sucesivo.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro lo traslado a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1864.

EL SUBSECRETARIO, JOSÉ ELIZAVIEN, Sr. Gobernador de la provincia de...

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

24 Agosto. Concediendo por reunir los requisitos necesarios la graduacion de Teniente de fragata y sueldo de 8.000 rs. anuales al Alférez de navío graduado D. Diego Rodriguez Muriel, y el de 6.000 rs. tambien anuales a los Alféreces de navío graduados D. Miguel Ruidavesti y Tuduri, D. José Ferrer y Pons, D. Isidoro Macabich y Pavia y D. Luis Preve y Gomez, sin mejora de graduacion, y el sueldo de 6.000 rs. anuales y la graduacion de Alféreces de navío a los tambien de fragata graduados D. José Maria Ugarte y Garcia, D. Antonio Rovira y Helosillas, Don Francisco de Paula Camero y Mora, D. Pedro Moll y Calaf, y al Subteniente graduado de infanteria de Marina D. Lorenzo Calvis y Reyes.

Id. id. Admitiendo la renuncia que hace de su destino el Asesor del tercio naval de Valencia D. Francisco Tors de Casamayor.

25 id. Concediendo plaza de aprendices navales a Antonio Atanes y Quijano y José Maria Ruiz.

Id. id. Nominando Oficial de la Direccion de Armas de este Ministerio, al Teniente de navío D. Isidoro Uriarte y Deviguen

27 id. Idem Guarda-almacen de artilleria del departamento de Cartagena al Oficial primero del Cuerpo administrativo de D. Jerónimo Bravo.

Id. id. Idem Comisario de la provincia de Mahon al Subcomisario D. Manuel Figueroa y Soto.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada a publicar en la GACETA núm. 223 de 16 de Agosto de 1863.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE HUELVA.

Table with columns for names and amounts (Rs. Cént.). Includes El Ayuntamiento y vecinos de Zúñiga, Idem de Cala, Cartaya, El Ayudante militar de Marina, D. José Perez Rodriguez, etc.

Almoneda.

Table with columns for names and amounts (Rs. Cént.). Includes D. José Calero, Alcalde, D. Antonio Perianez, D. Juan Perez Barragan, etc.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE ORENSE.

Table with columns for names and amounts (Rs. Cént.). Includes Recaudado en la Secretaria de Cámara del Obispo, El Arquitecto provincial y el Delineante, Los empleados de Obras públicas, Los de la seccion de Fomento.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Table with columns for names and amounts (Rs. Cént.). Includes El Ayuntamiento de esta ciudad, D. Mateo Cid, D. Juan Mirat, D. Dionisio Sanchez Villares, etc.

RS. CÉNTS.

Large table listing names and amounts (Rs. Cént.). Includes D. Clemente Velasco, D. Pablo Lázaro, D. Miguel Sastrero, D. Gabriel Hernandez, D. Agustin Sastrero, D. Antonio Hernandez, D. Francisco Hernandez, D. Antonio Granados, D. Julian Martinez, D. Julian Picado, Doña Leonia Anzano de Tovar, D. Ignacio Lopez, Doña Maria Gomez, Doña Petra Holgado, D. Mateo Sanchez, Doña Felicia Fonseca, D. Francisco Blanco, D. José Gonzalez, Doña Isabel de Diego, Doña Maxima Giron, D. Pedro Garcia, D. Juan Canillas, D. Antonio Garcia, Doña Manuela Garcia, D. Tomás Perez, D. Vicente Maria Clemente, Doña Laureana Corvella, Doña Sinfrosina Despis, D. Juan Marqui, D. Eusebio Cabada, D. Anselmo Martinez, D. Nicolás Cascon, Doña Antonia Guadalupe, Doña Carmen Estrella, Doña Inés Carrasco, D. Lope Domenech, D. Agustin Gutierrez, D. Gregorio Merino, D. José Hernandez, D. Juan Antonio Pereira, Doña Carmen Salique, D. Faustino Ribon, D. Clemente Sanchez Arjona, D. Fernando Velasco, Doña Marcelina Serrano, D. Ramon Tovar, D. Nicolás Criado, D. José Fuentes, D. Felipe Briega, D. Ventura Rodriguez, D. Hipólito Andrés, D. Francisco de Paz y Osorio, Doña Bráulio H. Blanco y niñas de su escuela, Doña Cecilia Rodriguez y niñas de su escuela, D. Norberto Blanco, D. Joaquin Silva, Párroco, El Ayuntamiento, D. Manuel Rodriguez, párroco, Los individuos del Ayuntamiento, El Secretario del mismo, Los vecinos, en pequeñas cantidades, El Ayuntamiento y vecinos, Fuenteliente, El Ayuntamiento y vecinos, Villabuena, El Ayuntamiento y vecinos, DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE SANLLEON, Recaudado en la redaccion del Boletín de Comercio, Redaccion del Boletín de Comercio, Banco de esta ciudad, D. Francisco de Paula Diaz, D. Pedro Lima, D. Cornelio Escalante, D. Genaro Lopez de la Molina, D. Pedro Saiz Posada, Ilmo. Sr. Obispo, D. Joaquin Prieto, Union Mercantil, Un católico, D. José Maria Lopez Doriga, J. A. Z., D. Juan Gutierrez Sara, Castro Urdiales, D. Pedro de la Helguera, Navarro, Doña Mariana Gervoz de Talledo, Doña Maria Garcia Eiras, Doña Jacinta de Dulce, Doña Aniceta de la Helguera, Total, Suscrito anteriormente, Suma.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 139. BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpetas-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, demostrativas del importe de las dos terceras partes liquidadas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten a la Douda pública para que emita a su favor inscripciones intrasferibles con fecha del 3 de Julio de 1864, a tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns for order number, corporations, and amount of relations.

PROPIOS.

MES DE AGOSTO DE 1864. Madrid.

19102 Ayuntamiento de Pozueloa de las Torres... 10.021,25

MES DE SEPTIEMBRE. Madrid.

19103 Ayuntamiento de Alcorcon... 776,86

19104 Idem de Aldea del Fresno... 1.927,69

19105 Idem de Ajalvir... 835,20

19106 Idem de Alcalá de Henares... 19.590,93

19107 Idem de Brunete... 123,40

19108 Idem de Becerril... 4.258,66

19109 Idem de Colmenar Viejo... 5.035,95

19110 Idem de Corpa... 1.819,78

19111 Idem de Campo Real... 463,68

19112 Idem de Colmenar del Arroyo... 541,33

19113 Idem de Chinchon... 5.001,94

19114 Idem de Daganzo de Arriba... 6.689,77

19115 Idem de El Bellon... 1.067,74

19116 Idem de Fuentidueña de Tajo... 1.434,74

19117 Idem de Fuencarral... 5.407,70

19118 Idem de Fuenlabrada... 428,33

19119 Idem de Galapagar... 4.800

19120 Idem de Gascones... 58,66

19121 Idem de Guadalupe... 3.493,33

19122 Idem de Los Santos de la Humosa... 59,73

19123 Idem de Majadahonda... 463,20

19124 Idem de Morata de Tajuña... 13.464,54

19125 Idem de Meco... 2.210,33

19126 Idem de Madrid... 4.327,78

19127 Idem de Navas del Rey... 14.136,06

19128 Idem de Navacerrada... 154,05

19129 Idem de Navalagamella... 189,28

19130 Idem de Perales de Milla... 4.023,90

19131 Idem de Pinto... 3.118,94

19132 Idem de Parla... 1.712

19133 Idem de Pozuelo de las Torres... 2.210,33

19134 Idem de Rivadavia... 184,85

19135 Idem de Robledo de Chavela... 5.664,43

19136 Idem de Robledo de la Jara... 112,53

19137 Idem de Santa Maria de la Alameda... 2.787,48

19138 Idem de Santorcaz... 438,81

19139 Idem de Torrelaguna... 403,18

19140 Idem de Torres... 2.313,33

19141 Idem de Talamanca... 6.560

19142 Idem de Tielmas... 1.484,82

19143 Idem de Valdeavero... 515,90

19144 Idem de Venturada... 1.690

MES DE OCTUBRE. Madrid.

19145 Ayuntamiento de Aldea del Fresno... 321,25

19146 Idem de Alcalá de Henares... 4.277,33

19147 Idem de Arganda... 2.215,35

19148 Idem de Ajalvir... 251,74

19149 Idem de Ambite... 10.374,47

19150 Idem de Algete... 608,54

19151 Idem de Alcorcon... 62,41

19152 Idem de Berruoco... 1.441,87

19153 Idem de Brunete... 966,63

19154 Idem de Buitrago... 2.235,08

19155 Idem de Colmenar de Oreja... 4.620

19156 Idem de Cabanillas de la Sierra... 906,66

19157 Idem de Coñena... 5.626,67

19158 Idem de Costada... 2.780,80

19159 Idem de Campo Real... 872,67

19160 Idem de Ciempozuelos... 1.709,40

19161 Idem de Corpa... 614,97

19162 Idem de Campo Real... 3.538,83

19163 Idem de Colmenar Viejo... 3.945,83

19164 Idem de Chinchon... 4.903,85

19165 Idem de Daganzo de Arriba... 1.429,33

19166 Idem de El Vellon... 296

19167 Idem de Estremera... 641,72

19168 Idem de El Molar... 107,20

19169 Idem de Fuenlabrada... 311,33

19170 Idem de Fuentidueña de Tajo... 1.367,76

19171 Idem de Galapagar... 62,41

19172 Idem de Horcajo... 816,36

19173 Idem de Hoyo de Manzanares... 2.601,71

19174 Idem de Humanes... 4.001,48

19175 Idem de Lozoya... 915,20

19176 Idem de La Cabrera... 213,33

19177 Idem de Los Molinos... 8.906,67

19178 Idem de Los Santos de la Humosa... 4.327,78

19179 Idem de La Serna... 58,06

19180 Idem de Lozoya... 2.171,20

19181 Idem de Meco... 2.654,08

19182 Idem de Madaroc... 236,19

19183 Idem de Madrid... 44.403,53

19184 Idem de Morata de Tajuña... 485,06

19185 Idem de Majadahonda... 240

19186 Idem de Mostoles... 4.018,87

19187 Idem de Navas del Rey... 3.553,71

19188 Idem de Navarnero... 62,41

19189 Idem de Navas de Buitrago... 640

19190 Idem de Paracuellos... 119.341,46

19191 Idem de Parla... 17.967,46

19192 Idem de Pinto... 23.680,54

19193 Idem de Pinilla de Buitrago... 987,20

19194 Idem de Pozuelo del Rey... 4.093,05

19195 Idem de Santorcaz... 1.292,58

19196 Idem de Somosierra... 571,19

Estado del movimiento habido en este puerto durante el presente mes.

BUQUES DE GUERRA ENTRADOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Máquina, Cañones, Tripulación, Toneladas, Día de llegada, Punto de donde vienen.

IDEM SALIDOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Máquina, Cañones, Tripulación, Toneladas, Día de salida, Punto a donde van.

BUQUES MERCANTES ENTRADOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Capitan, Bandera, Máquina, Cargamento, Tripulación, Toneladas, Día de llegada, Punto de donde vienen.

IDEM SALIDOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Capitan, Bandera, Máquina, Cargamento, Tripulación, Toneladas, Día de salida, Punto a donde van.

Santa Isabel 28 de Mayo de 1864.—Ayllon.

DEPARTAMENTO DE EMISION.

TENEDURIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

MES DE JULIO DE 1864.

Estado de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, según lo dispuesto en la regl. 23, art. 48 de la Real Instrucción para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicación se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 días cualquier crédito nominativo de los correspondientes a esta demostración; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta procederá a la quema, y son á saber:

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capitales (Reales, Céntimos), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales, Céntimos).

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Table with columns: Número, Descripción, Capitales, INTERESES, TOTAL.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table with columns: Número, Descripción, Capitales, INTERESES, TOTAL.

RESUMEN.

Summary table with columns: Número, Descripción, Capitales, INTERESES, TOTAL.

Importan los expresados mil doscientos sesenta y tres documentos la cantidad total de sesenta y nueve millones... Madrid 24 de Agosto de 1864.—Conforme.—P. S., La Moneda.—P. S., Muñoz.—V. B.—P. S., Ciudad.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Con la correspondiente autorización de la Superioridad ha acordado esta Corporación municipal sacar á subasta pública la ejecución de las obras de acometimiento de aguas, saneamiento y otras necesarias en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones siguiente: 1.º Para conocimiento é instrucción de las personas que gusten enterarse previamente de las condiciones facultativas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento desde las doce del día hasta las cuatro de la tarde en los que no fuesen feriados. 2.º El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales á la una de la tarde del día 15 de Setiembre próximo, por medio de pliegos cerrados, y bajo mi presidencia ó de la persona que autorice al efecto. 3.º Para tomar parte en la licitación deberán justificar los licitadores haber consignado en la Depositaría del Excmo. Ayuntamiento desde las doce del día hasta las cuatro de la tarde en los que no fuesen feriados, el importe del 10 por 100 de la cantidad en que queda rematada la obra, la que le será devuelta tan luego como presente certificación del Arquitecto municipal, visada por el Sr. Comisario, de haber cumplido su contrato. 4.º El contratista no podrá pedir rescisión del contrato ni aumento del precio en que la hubiese subastado, cualquiera que sea la causa en que se funde, perdiendo la fianza si no cumple lo pactado, y quedará además responsable á las resultas de una nueva subasta, entendiéndose renuncia desde el momento en que presente la proposición al fuero de su clase y domicilio. 5.º Para prevenir las dudas que pudieran ofrecerse

sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales á la menor, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo ó persona que entregue la proposición, determinará el lugar respectivo para el caso de la licitación abierta. 6.º A continuación se abrirán los pliegos por el señor Presidente, leyéndose en alta voz y desechándose en el acto los que no vayan acompañados del documento que justifique el depósito previo de los 565 rs. citados, los que no estén redactados en la forma y términos que el modelo inserto á continuación, y los que excedan de la cantidad de 14.292 rs., que como se ha dicho en la condición 4.º sirven de tipo para la subasta. 7.º Terminada la lectura de los pliegos se declarará por el Sr. Presidente la proposición que resulte más ventajosa, y si apareciesen dos ó más iguales se abrirá licitación tan solo entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente señale; y en el caso de que no se hiciese ninguna mejora, se adjudicará el remate al autor de la proposición que tuviese el número más bajo de los sorteados, entendiéndose acta formal de la subasta. 8.º Para seguridad del contrato deberá justificar el contratista al tiempo del otorgamiento de la escritura haber entregado en la Caja general de Depósitos en metálico el importe del 10 por 100 de la cantidad en que queda rematada la obra, la que le será devuelta tan luego como presente certificación del Arquitecto municipal, visada por el Sr. Comisario, de haber cumplido su contrato. 9.º El contratista no podrá pedir rescisión del contrato ni aumento del precio en que la hubiese subastado, cualquiera que sea la causa en que se funde, perdiendo la fianza si no cumple lo pactado, y quedará además responsable á las resultas de una nueva subasta, entendiéndose renuncia desde el momento en que presente la proposición al fuero de su clase y domicilio. 10.º Para seguridad del contrato deberá justificar el contratista al tiempo del otorgamiento de la escritura haber entregado en la Caja general de Depósitos en metálico el importe del 10 por 100 de la cantidad en que queda rematada la obra, la que le será devuelta tan luego como presente certificación del Arquitecto municipal, visada por el Sr. Comisario, de haber cumplido su contrato. 11.º El contratista no podrá pedir rescisión del contrato ni aumento del precio en que la hubiese subastado, cualquiera que sea la causa en que se funde, perdiendo la fianza si no cumple lo pactado, y quedará además responsable á las resultas de una nueva subasta, entendiéndose renuncia desde el momento en que presente la proposición al fuero de su clase y domicilio. 12.º El remate obligará al contratista desde el instante en que se cierre el acto de la subasta, y al Excmo. Ayuntamiento desde que se apruebe. 13.º El pago de la cantidad en que quedase rematada la obra se abonará al contratista, previa presentación de la certificación del Arquitecto-director de la obra, que pasará á la Contaduría visada por el Sr. Regidor comisario. 14.º Los gastos de escritura, copia y demás que origine la subasta serán de cuenta del contratista. Modelo de proposición. D. N. N., que vive calle de..., núm., cuarto..., enterado de las condiciones para la subasta de las obras de acometimiento de aguas, saneamiento y otras necesarias en la Casa Consistorial de Madrid, anunciadas en el Diario oficial de Avisos de esta capital del día..., se comprometo á ejecutar dichas obras por la cantidad de... (en letra). (Fecha y firma del proponente). Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Agosto de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

Con la correspondiente autorización de la Superioridad ha acordado esta Corporación municipal sacar á pública subasta la ejecución de la obra de revoco y reparación necesaria en el interior de la Casa Panadería en el local que ocupa la Real Academia de la Historia, sita en la plaza de la Constitución de esta corte, bajo el pliego de condiciones siguiente: 1.º Para conocimiento é instrucción de las personas que gusten enterarse previamente de las condiciones facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento desde las doce del día hasta las cuatro de la tarde en los que no fuesen feriados. 2.º El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados á las dos de la tarde del día 15 de Setiembre próximo. 3.º Para tomar parte en la licitación deberá justificar el licitador haber consignado en la Depositaría del Excmo. Ayuntamiento desde las doce del día hasta las cuatro de la tarde en los que no fuesen feriados, el importe del 10 por 100 de la cantidad en que queda rematada la obra, la que le será devuelta tan luego como presente certificación del Arquitecto-director de la obra, que pasará á la Contaduría visada por el Sr. Regidor comisario. 4.º Los gastos de escritura, copia y demás que origine la subasta serán de cuenta del contratista. Modelo de proposición. D. N. N., que vive calle de..., núm., cuarto..., enterado de las condiciones para la subasta de las obras de acometimiento de aguas, saneamiento y otras necesarias en la Casa Consistorial de Madrid, anunciadas en el Diario oficial de Avisos de esta capital del día..., se comprometo á ejecutar dichas obras por la cantidad de... (en letra). (Fecha y firma del proponente). Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Agosto de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

2.º El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados á las dos de la tarde del día 15 de Setiembre próximo. 3.º Para tomar parte en la licitación deberá justificar el licitador haber consignado en la Depositaría del Ayuntamiento desde las doce del día hasta las cuatro de la tarde en los que no fuesen feriados, el importe del 10 por 100 de la cantidad en que queda rematada la obra, la que le será devuelta tan luego como presente certificación del Arquitecto-director de la obra, que pasará á la Contaduría visada por el Sr. Regidor comisario. 4.º Los gastos de escritura, copia y demás que origine la subasta serán de cuenta del contratista. Modelo de proposición. D. N. N., que vive calle de..., núm., cuarto..., enterado de las condiciones para la subasta de las obras de acometimiento de aguas, saneamiento y otras necesarias en la Casa Consistorial de Madrid, anunciadas en el Diario oficial de Avisos de esta capital del día..., se comprometo á ejecutar dichas obras por la cantidad de... (en letra). (Fecha y firma del proponente). Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Agosto de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

2.º Presentar el título de Bachiller en artes ó en cualquier facultad, original, por certificación ó copia fehaciente. 3.º Satisfacer por derechos de matrícula 100 rs. en papel correspondiente, con arreglo al art. 57, la mitad al tiempo de solicitar la matrícula y el resto antes del examen de fin de curso. La carrera se hace en tres años escolares, cursándose en cada uno de ellos las asignaturas siguientes: Primer año. Paleografía general. Latin de los tiempos medios y conocimiento del romance castellano, del lemosín y gallego. Ejercicios prácticos. Segundo año. Paleografía crítica. Numismática antigua y de la edad media, y en especial de España. Epigrafía y geografía antigua y de la edad media. Ejercicios prácticos. Tercer año. Historia de España en los tiempos medios. Bibliografía, clasificación y arreglo de archivos y bibliotecas. Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, edad-media y renacimiento. Ejercicios prácticos. Concluido y probados los tres años, se puede aspirar á la obtención del título académico de Archivero-bibliotecario, mediante dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Los derechos del título, expedición y sello importan 852 rs. vn. El mencionado título da opción á ingresar en el Cuerpo facultativo de Archivero-bibliotecario en la clase de Ayudantes de tercer grado y demás ventajas de reglamento. Las solicitudes para ingresar en la Escuela se presentarán en la Secretaría en los referidos días. Madrid 30 de Agosto de 1864.—El Secretario, Juan Manuel Gazapo. 930—2 Tribunal de oposiciones á la plaza de Directora de la Escuela Normal de Granada. Debiendo proveerse mediante oposición y con arreglo á lo acordado por la Dirección general de Instrucción pública en 7 del presente, la plaza de Directora de la Escuela Normal de Granada, dotada con el sueldo anual de 8.000 rs., y casa, las aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Escuela Normal Central de Maestras, sita en esta corte, calle del Arco de Santa Mar, núm. 4.º Cuarto principal, en el término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA, acompañando los documentos siguientes: 1.º Título de Maestra superior. 2.º Partida de bautismo en que se acredite que la aspirante tiene la edad de 25 años cumplidos. 3.º Partida de casada si lo fuere. 4.º Certificación expedida por la Autoridad civil y Civil para párroco del pueblo de su residencia, en que se acredite su estado y buena conducta moral y religiosa. Estos dos documentos se hallarán competentemente legalizados. 5.º Certificación librada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública con el V. B.º del Presidente de la misma, en que conste que ha ejercido la enseñanza, durante dos años por lo menos, en escuela pública, mediante nombramiento de la Autoridad competente, ó cuatro en establecimiento privado de Directora del mismo. 6.º Presentarán además una lista firmada por la aspirante en que se expresen circunstanciadamente y por orden de numeración las labores que ha de presentar en su día para los ejercicios de oposición. Las labores serán, no solamente aquellas de recolección y comun utilidad, sino las de primer y adorno, debiendo estar todas ellas sin concluir y en disposición de continuarse á presencia del Tribunal, no admitiéndose las que estén lavadas ó planchadas. Y por último, los certificados y demás documentos que las interesadas creyeren convenientes para acreditar su idoneidad, y los méritos y servicios que hayan prestado en enseñanza. Las solicitudes que se presenten trascurrido que sea el plazo marcado, aunque tenga fecha anterior á él, quedarán sin curso, y lo mismo las que carezcan de los requisitos expresados. Los ejercicios de oposición darán principio al día de finalizado el plazo para la presentación de solicitudes con arreglo al siguiente programa: Primer ejercicio. Contestar por escrito á dos preguntas sacadas á la suerte de entre 20 preparadas al efecto sobre cada una de las enseñanzas siguientes: Doctrina cristiana explicada, y nociones de Historia Sagrada. 2.º Nociones de Gramática y Ortografía castellana. 3.º Aritmética con aplicación á las necesidades más comunes de la vida, y el sistema legal de pesas, medidas y monedas. 4.º Nociones de Geografía universal y Elementos de Geografía é Historia de España. 5.º Principios de higiene doméstica. 6.º Principios generales de educación, sistemas y métodos de enseñanza, con aplicación á las escuelas de niñas. Segundo ejercicio. 1.º Leer en prosa, verso y manuscrito. 2.º Hacer el análisis gramatical de un período que señalará el Tribunal. 3.º Contestar á las preguntas que se le hagan sobre la educación de las niñas, el régimen y organización de las escuelas comunes de su sexo, la dirección y régimen de las Escuelas Normales de Maestras, y sobre la manera de ejecutar las labores comunes y de adorno. Tercer ejercicio. 1.º Escribir una plana de letra magistral en el papel pautado que el Tribunal determine. 2.º Escribir el dictado de un párrafo ó párrafos que el Tribunal señale al efecto. 3.º Resolver los problemas de Aritmética que se les dicten. 4.º Practicar el ejercicio que se les ordene sobre el dibujo aplicado á las labores. 5.º Continuar las labores que la opositora hubiese presentado. Lo que se publica por acuerdo del Tribunal para conocimiento de las que deseen aspirar á dicha plaza. Madrid 20 de Agosto de 1864.—El Presidente, Francisco Ritorol y Felip.—José M. Ania, Vocal Secretario. Gobierno de la provincia de Salamanca. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Hergueta de la Sierra, de esta provincia, dotada con la cantidad de 1.100 rs. pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, teniendo presente que la referida vacante se proveerá con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Octubre de 1853 y 18 de Febrero de 1866. Salamanca 23 de Julio de 1864.—Pedro María Pardo. 927—3 Gobierno de la provincia de Granada. Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Alfacar, en esta provincia, dotada con el sueldo de 3.000 rs. anuales, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que se crean con derecho á optar á dicho destino presenten sus solicitudes ante aquella Corporación municipal dentro del término de 30 días, contados desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio. Granada 31 de Julio de 1864.—El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega. 926—3 Gobierno de la provincia de Logroño. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Bergasa, dotada con 2.500 rs. anuales pagados por trimestres. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde el día de su publicación en la GACETA DE MADRID. Logroño 2 de Agosto de 1864.—El Gobernador, Romualdo Becerri. 906—2 Gobierno de la provincia de Navarra. Se halla vacante el empleo de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Andosilla por fallecimiento del que lo desempeñaba; su dotación consiste en 2.000 rs. anuales pagados trimestralmente por el mismo Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas en la forma que está prevenida al Alcalde Presidente de la Corporación municipal en el término de 30 días, á contar desde el día en que tenga lugar la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Pamplona 15 de Julio de 1864.—El Gobernador, Gregorio Pesquera. 907—2

Gobierno de la provincia de Pontevedra.
Vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Sedoña, con el sueldo anual de 3.820 rs. se hace público que los que quieran inscribirse aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que se tendrán presentes para la provisión de esta plaza las prescripciones del Real decreto de 13 de Octubre de 1853.
Pontevedra 13 de Julio de 1864.—El Gobernador, Joaquín Maldonado Macaniz. 908—2

Gobierno de la provincia de la Coruña.
La Secretaría del Ayuntamiento de Cabana, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 4.945 rs. pagados de los fondos municipales, se halla vacante.
Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes convenientemente documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde el día en que se publique el presente anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la citada provincia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.
Coruña 3 de Agosto de 1864.—Antonio L. de Letona. 918—2

Gobierno de la provincia de Cuenca.
Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villarejo de la Peña, dotada con el haber anual de 3.500 rs. pagados de los fondos municipales. Los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, renunciarán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, á contar del día en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.
Cuenca 18 de Agosto de 1864.—El Gobernador, José Jover y Paroldo. 905—2

Gobierno de la provincia de Guadalupe.
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sacedon, dotada con el sueldo anual de 3.500 rs., pagados del presupuesto municipal.
Las personas que aspiran á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al día de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plenas sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos al dispuesto en el Real decreto de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de Octubre, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Guadalupe 17 de Agosto de 1864.—Leandro Villar. 899—1

Alcaldía constitucional de la Puebla de Don Fadrique.
Están vacantes las plazas de Médico y de Cirujano de la Puebla de Don Fadrique, dotadas la primera con 9.000 reales y la otra con 5.500, pagadas por mesadas 3 trimestres de cada uno de los fondos municipales. La población es sana y consta de 735 vecinos; el término de Toledo 12 leguas, del ferro-carril del Mediterráneo una y del Quintanar de la Orden, cabeza del partido, dos.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde en el término de 45 días de como se inserte este anuncio en el Boletín oficial de Toledo y GACETA DE MADRID.
Puebla de Don Fadrique 24 de Agosto de 1864.—Juan Manuel Ortiz. 928—1

Alcaldía constitucional de San Sebastián.
El Ayuntamiento de la misma, con sujeción á las condiciones aprobadas por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, anuncia por el presente edicto el anuncio del teatro de esta ciudad para el próximo año cómico. Las condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y la subasta tendrá lugar el 15 de Setiembre próximo á las doce horas del día en la Casa Consistorial.
San Sebastián 25 de Agosto de 1864.—El Alcalde Presidente, Pedro de B. unet. 914

Audencia territorial de Valladolid.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURIAS DE PAREDES.
Relación de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas del mismo partido, con separación de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos (1).

AYUNTAMIENTO DE LA MAJUA.
Pueblo de Candemuela.
Compra de un censo de principal de 70 ducados por las monjas de Santa María de Carrizo á D. Gaspar Alvarez Miranda, como apoderado de su madre Doña Jerónima, 1698.
Compra de un censo de 80 ducados de principal por las monjas de Santa María de Carrizo á D. Gaspar Alvarez Miranda, como apoderado de su madre Doña Jerónima, 1698.
Compra de un censo de 40 ducados de principal por las monjas de Santa María de Carrizo á D. Gaspar Alvarez Miranda, como apoderado de su madre Doña Jerónima, 1698.
Compra de un censo de 220 rs. de principal por las monjas de Santa María de Carrizo á D. Gaspar Alvarez Miranda, como apoderado de su madre Doña Jerónima, 1698.
Hipoteca de un prado al seguro de la venta de unos censos por D. Gaspar Alvarez, vecino de Candemuela, á las monjas de Santa María de Carrizo, 1698.
Imposición de un censo sobre los puentes por la justicia y diputados del concejo de Babia de Yuso al convento de monjas de San Pelayo de Oviedo, 1785.
Legado por testamento de un prado y una tierra á María Angela Marcello, vecina de Candemuela, 1846.
Herencia de cuatro prados, cuatro tierras y un huerto por José Marcello, vecino de Candemuela, de un parente en segundo grado, 1846.
Herencia de cuatro prados, seis tierras y un huerto por Juan Marcello, vecino de Majua, de un parente en segundo grado, 1846.
Compra de un prado por Juan Hidalgo, vecino de Candemuela, 1847.
Legado de una porción de casa á María Angela Marcello, vecina de Candemuela, 1846.
Mejora de tercio y quinto de dos prados por D. Antonio Alvarez Quiñones, vecino de Riolo, á su hija Doña Josefa, 1860.
Pueblo de Cospedal.
Compra de un prado y una tierra por D. Pedro Alvarez, vecino de Genestosa, 1846.
Permuta de una tierra por D. Enrique Hidalgo y Angel Garcia, vecinos de Riolo, 1846.
Compra de un prado por José Rodriguez, vecino de la Majua, 1847.
Compra de una casa por Juan Antonio Rodriguez, vecino de Cospedal, 1847.
Compra de dos prados que pertenecieron á la Rectoria de Robledo por D. Manuel Alvarez, vecino de los Bayos, á la Hacienda nacional, 1848.
Fianza hipotecaria de un molino, casa y prado por Justo Melendez y Marcelina Rodriguez, su mujer, 1850.
Fianza hipotecaria de una casa, cinco prados y dos tierras por D. Gabriel Alvarez Quiñones y su mujer Doña Manuela Perez, vecinos de Cospedal, 1850.
Adjudicación de bienes vinculados en pago de ámbas legítimas á Francisco Rodriguez, vecino de Cospedal, 1725.
Declaración de bienes vinculados por Bartolomé Rodriguez á favor de su hijo Antonio, vecinos de Cospedal, 1673.
Compra de las dos décimas partes de los bienes de la capilla del Buen Suceso por D. Baltasar, D. Joaquin, Don Gabriel, Doña Juana, Doña Ana, Doña Josefa y D. Antonio Alvarez Quiñones á Antonio Rodriguez, de Cosera, y Bernarda Rodriguez, de Mallo, 1856.
Pueblo de Genestosa.
Fianza hipotecaria de una casa con sus anejos y un prado por Doña Manuela Alvarez, vecina de Genestosa, para responder á Matías Alvarez Quiñones de las resultas de la sustitución por Manuel Conde, hijo de aquella, 1851.
Compra de 12 tierras y 17 prados por Inocencio Rodriguez á Manuel Flores, vecinos de Torrebarrio, 1844.

Pueblo de Hueras.
Permuta de una tierra por D. José Yaldés, vecino de la Vega, 1820.
Agregación al vínculo que posee D. Bernardo Tiburcio Vold y Leiza de 11 tierras y cuatro prados por D. Pedro Alvarez Terreiro, Beneficiario de Torrebarrio, 1811.
Permuta de una tierra por Francisco Diez, vecino de Hueras, 1846.
Compra de una tierra á las Rivas por Manuel Garcia Lorenzana, vecino de Hueras, 1846.
Compra de una tierra por José Alvarez Campillo á Manuel Melendez, vecino de Torre, 1846.
Compra de una porción de casa por Francisca Martinez, vecina de Hueras, 1847.
Compra de una tierra á las Grandas por Isidro Diez, vecino de Torre, 1847.
Permuta de un prado y dos tierras por D. José María Rodriguez, vecino de Cospedal, á Lucas Fernandez, que lo es de Trubano, 1861.
Pueblo de la Majua.
Compra de una tierra y campo por Julian Moran, vecino de la Majua, 1847.
Hipoteca de todas las fincas que el Conde de Salvatierra tiene en el Ayuntamiento de la Majua á D. Ignacio Martin Diez, vecino de Madrid, 1853.
Pueblo de Pinos.
Compra de un prado en Vega-rendona por Enrique Alvarez, vecino de Pinos, 1816.
Compra de un huerto por Toribio Alvarez, vecino de Pinos, 1847.
Compra de dos tierras por Rosalia Alvarez, vecina de Pinos, 1847.
Compra de una casa por Rita Rodriguez, vecina de Pinos, 1847.
Hipoteca de una casa, una huerta y dos prados por Pedro Rodriguez y su mujer Josefa Garcia, vecinas de Pinos, 1848.
Compra de una tierra por Enrique Alvarez, vecino de Pinos, á Felipe Quiñones, de Hueras, 1860.
Compra de una parte de casa y otras fincas que no expresa la inscripción por Francisco Garcia á Pedro y José Alvarez, vecinos de Pinos, 1845.
Pueblo de Riolo.
Compra de un prado al sitio de la Pernilla del Forno por D. Manuel Alvarez, vecino de Riolo, 1846.
Compra de una tierra al pago de Tornavacas por Antonio Perez y Andrea Alvarez, vecinos de Riolo, 1846.
Permuta de una tierra en los Lagunales por D. Enrique Hidalgo y Angel Garcia, vecinos de Riolo, 1846.
Compra de una tierra al Pozo del Cadabon por Don Cándido Alvarez Miranda á Francisca Alvarez Quiñones, vecinos de Riolo, 1846.
Compra de una tierra á las Hojas por D. José Garcia y D. Fernando Arizena, vecinos de Riolo, 1846.
Permuta de una tierra y dos porciones de prado por D. Cándido y D. Fernando Alvarez y Jerónimo Alonso, vecinos de Riolo, 1856.
Compra de un prado á la Fontanina por D. Fernando Suarez, Párroco de Robledo, 1847.
Compra de la mitad de una casa por D. Tomás Alvarez, 1846.
Compra de una casa con su anejo y un casar por Andrea Alvarez y su marido Antonio Castro, vecinos de Riolo, 1846.
Exhorto judicial para el embargo de una casa y molino harinero por los cinco gremios de Madrid y el Marqués de Someruelos, 1846.
Fianza hipotecaria de dos prados por D. Fernando Arizena y su mujer Doña Petronila Hidalgo, 1849.
Adjudicación de los bienes raíces de la administración y casa de Riolo á D. Cayo Quiñones de Leon por las legítimas de sus padres D. José y Doña Ramona Santalla, Manués de Montevieja, 1852.
Compra de una tierra al Cadabon por Manuela, vecina de Riolo, á José Rodriguez, que lo es de Cospedal, 1857.
Permuta de dos prados al sitio del Moro por D. Enrique Antonio Hidalgo, 1860.
Pueblo de Robledo.
Compra de un prado por José Melendez, vecino de Robledo, á D. José María Rodriguez y su mujer Doña Josefa Alvarez, de Cospedal, 1846.
Compra de una porción de casa por María y Francisco Rodriguez á José Rodriguez y Manuel Perez, vecinos de Robledo, 1846.
Compra de una porción de casa por María y Francisco Rodriguez á José Rodriguez y Manuel Perez, vecinos de Robledo, 1846.
Permuta de dos casas y un huerto por Manuel Perez y Toribio Rodriguez, vecinos de Robledo, 1849.
Adjudicación de un prado en concepto de vincular á Francisco Rodriguez, como primogénito de Antonio Rodriguez, vecinos de Cospedal, 1725.
Pueblo de Santo Millano.
Compra de una porción de casa por Raimundo Rodriguez, vecino de Santo Millano, 1846.
Compra de una casa por D. Manuel Alvarez Quiros, vecino de Pinos, 1847.
Compra de un prado al sitio de Lanz por José Melendez, vecino de Robledo, á D. Manuel Sabugo Valcarce, de Sosas, 1861.
Mejora de tercio y quinto en un prado llamado el Cubo por D. Antonio Alvarez Quiñones, vecino de Riolo, á su hija Doña Josefa, que lo es de Rioscuro, 1861.
Pueblo de Torrestio.
Compra de un prado en los Pacereros por Manuel Cano, vecino de Torrestio, 1846.
Testamento de Manuel de la Fuente, vecino de Torrestio, en el que mejora á su hijo José en la casa que habita, 1858.
Compra de una tierra en la Laudeiza por Francisco Fernandez á Francisca Rodriguez, 1826.
Pueblo de Torrebarrio.
Fianza hipotecaria de 47 prados y 45 tierras por Don Pedro Boiso, párroco de Torrebarrio; Manuel Raimundo y Melchor Alvarez de la Vega, vecinos del mismo; Antonio Alvarez Requejo, D. Melchor y Doña Josefa Alvarez su mujer, á la Hacienda nacional garantizando las resultas de la Administración de sales de Garafío á cargo de D. Enrique Llanusa, 1778.
Compra de dos tierras y un prado por Julian Conde, vecino de Trubano, á Isabel Alonso y José Garcia de Castro, de Villasecino, 1845.
Adjudicación de tres tierras, dos prados y una casa á Josefa Riesco, vecina de Torrebarrio, por herencia de su hermano Pedro Riesco, que fue de Llanusa, 1857.
Adjudicación de una tierra y un prado á Fructuosa Riesco, vecina de Torrebarrio, por herencia de su hermano Pedro Riesco, que fue de Llanusa, 1857.
Permuta de 18 prados y tierras por D. José María Bernardo de Quiros, Marqués de Compostagrad, y D. Manuel Flores, vecino de Torrebarrio, 1861.
Pueblo de Trubano.
Compra de un prado y dos tierras á los sitios de Santo Andrés, Colladilla y Hogueiras por Pedro Garcia, vecino de Trubano, 1846.
Compra de una tierra al Tacon por Julian Conde, vecino de Trubano, 1846.
Compra de un prado en la cabecera de la Vega por Rafael Tellez y Manuel Rodriguez, vecinos de Trubano, 1846.
Permuta de un prado y dos tierras por José María Rodriguez, vecino de Cospedal, y Lucas Fernandez, de Trubano, 1847.
Hipoteca de bienes que no se expresan en la inscripción por Manuel Riesco, vecino de Trubano, á D. Ignacio Lorenzana, de Villasecino, 1846.
Pueblo de Villasecino.
Donación de varios bienes que no se expresan en la inscripción, por D. José Antonio Melendez, Párroco de Lugan á Miguel y Fernando Garcia, vecinos de Rabanal de Sena, 1812.
Compra de una tierra que llaman Fuente de la Pulga, por Josefa Alonso, vecina de Trubano, 1846.
Compra de una tierra al sitio de los Pedernales, por Alonso Melendez, vecino de Cospedal, y Manuel Garcia Lorenzana, de Villasecino, 1846.
Hipoteca de un prado en los Arenales por D. José Alonso de la Torre, vecino de Miñera, 1847.
Hipoteca de un prado por D. José Alonso de la Torre á la Hacienda nacional, 1847.
Compra de un prado á los Trabancos por Pedro Garcia Lorenzana, vecino de Villasecino, 1847.
Compra de un prado en el casco del pueblo por José Arias Canales, 1847.
Hipoteca de dos prados por D. Manuel Garcia Lorenzana y su mujer Doña Petronila Garcia, vecinas de Villasecino, garantizando las resultas de un sustituto para el servicio militar, por su hijo José, 1848.
Pueblo de Villargusan.
Compra de un prado al sitio de Fuensebastian por Tadeo y Antonio Diez, vecinos de Villargusan, á Leon Benítez y su mujer Manuela Alonso, 1846.
Fianza hipotecaria de tres prados por Cláudio Barriada, vecino de Torrebarrio, á la Hacienda nacional, 1847.
Pueblo de Villafeliz.
Compra de un prado, una tierra y una suerte de era por José Fernandez y María Antonia Alvarez, vecinos de Villafeliz, 1846.

Compra de una mina de hierro titulada La Augusta por el Excmo. Sr. D. Juan Muñoz, Duque de Riansares; de D. E. Robles y com. apoderado de D. Rafael Alonso Tajado, D. Manuel y Doña Margarita Arquada, D. Francisco Javier Albert, D. Juan Francisco Villarroja y compañeros, 1858.
Mejora de tercio y quinto de cuatro tierras y un prado por Juan Gonzalez, vecino de Villafeliz, á su hija Juana, 1858.
Testamento de María Antonia Garcia, vecina de Villafeliz, 1861.
AYUNTAMIENTO DE MURIAS DE PAREDES.
Pueblo de Barrio la Puente.
Compra de un cuarto alto y bajo por Faustino Mallo, vecino de Barrio la Puente, á D. Francisco Arango, de Vigata, 1815.
Compra de bienes que no se expresan en la inscripción por D. Mateo Araujo y Doña Francisca Fernandez, vecinos de Astorga, 1845.
Compra de una tierra por Gregorio Fernandez, vecino de Robledo, 1847.
Compra de un prado por Manuel Quintana, á Fernando Fernandez, vecinos de Barrio, 1850.
Compra de la parte de bienes, censos y foros que constituyen la Capellanía de Jesús Nazareno por D. Mateo Araujo, vecino de Astorga, á Francisco Bardon de Murias, de Pampes, 1847.
Compra de una tierra por Pedro Galan á la testamentaria de Pascual Rubio, 1845.
Compra de una tierra por D. Primo Gregorio Alvarez, vecino de Piedrañita, á Vitorio Mallo, de Barrio la Puente, 1848.
Adjudicación de tierras, prados y linares á D. Baltasar Losada y Miranda, Conde de San Roman, por herencia de sus causantes, 1859.
Aforo de bienes que no expresa la inscripción por el Conde de San Roman á D. Manuel Fernandez, vecino de Barrio, 1847.
Carta dotal de un prado por Juan Antonio y Francisca Rubio, vecinos de Vegapujín, y Julian de la Calzada, de Posada, á favor de sus hijos Francisco y Rosalia, 1856.
Compra de tres prados, dos tierras y parte de un molino por Doña María Florez, vecina de Barrio la Puente, á D. Bernardo Gonzalez, de los Barrios de Salas, 1840.
Permuta de dos casas por Manuel Rubio y Doña María Florez, vecinos de Barrio la Puente, 1840.
Pueblo de los Bayos.
Compra de una llana por Manuel Alvarez á José Gonzalez, vecino de los Bayos, 1835.
Compra de una llana por Joaquin de la Puerta á María Perez, vecinos de los Bayos, 1835.
Compra de una tierra por Joaquin de la Puerta y su mujer Teresa Almaraz á Gabriel Rubio y María Perez, vecinos de los Bayos, 1834.
Declaración de bienes vinculados por José Alvarez Bueno y su mujer Isabel del Corral, vecinos de los Bayos, 1777.
Compra de un prado por Miguel Almaraz á Manuel Garcia, vecinos de los Bayos, 1845.
Compra de una tierra por Joaquin de las Cuenillas por Juan de Rozas, vecino de los Bayos, 1847.
Compra de tres tierras, tres llamas y dos prados por D. Manuel Alvarez, vecino de los Bayos, á la Hacienda nacional, 1847.
Hipoteca de una porción de casa por Juana Martinez, vecina de los Bayos, 1847.
Compra de una casa por Juan de Rozas, vecino de los Bayos, 1847.
Venta de un prado en las Tercias por Catalina Alvarez y sus dos hermanas, 1857.
Redención de un censo de 66 rs. sobre bienes que no expresa la inscripción por Isidro Alvarez y Manuel Riesco, vecinos de los Bayos, de la Hacienda nacional, 1861.
Compra de una porción de prado por Juan Alvarez á Tomás Alonso, vecinos de los Bayos, 1839.
Compra de un prado con su porción de campo por Leon Alvarez á Magdalena Sierra, vecinos de los Bayos, 1861.
Compra de una tierra por Tomás Almaraz á Antonio Almaraz, vecinos del Villar, 1842.
Pueblo de Fasgar.
Compra de las legítimas paterna y materna, cuyos bienes no se expresan en la inscripción, por D. Francisco Sandin, Párroco de Fasgar, á Domingo Garcia, 1815.
Compra de un prado á las cerradas por Manuel Garcia, vecino de Fasgar, 1847.
Compra de una porción de casa, tierra, era y erio por José Alvarez, vecino de Fasgar, á Manuela Garcia y consorte que lo son de Murias; Frolana Gonzalez y otros, de Senra, 1859.
Compra de varios bienes, que no expresa la inscripción, por Celestino Alvarez, vecino de Fasgar, á Leandro Alvarez, que lo es de Bonella.
Pueblo de Lazado.
Mejora de tercio y quinto vincular, cuyos bienes no constan en la inscripción, por José Gonzalez, vecino de Lazado, á favor de su hijo Manuel Gonzalez, 1734.
Sucesión vincular de unas casas, dos prados, un erio y dos tierras, bajo la Ermita Fonfria y Fontanina, por Angel Gonzalez y su mujer Ana Garcia, vecinos de Lazado, á favor de su sobrino Roque Gonzalez, 1614.
Compra de un prado y tres tierras al pago de Vocibran y otros por Pedro Gonzalez, de Lazado, 1846.
Compra del aprovechamiento de las lamas y Vocibrau, levantado el pelo Sanjuanero por Manuel Gonzalez y consorte, de Lacedo, al vecindario de Senra, 1852.
Permuta de un pajar y unos casares por Manuela Garcia, de Lazado, y Tomás Mallo, 1855.
Compra de un erio por José Fernandez, de Lazado, á Pablo Sabugo, 1834.
Redención de un censo de 4.400 rs. de principal por Angel Gonzalez y María Alvarez, vecinos de Lazado, y Manuel Alvarez que lo es de Montrondo, del capellan Don Vicente Patricio Fernandez, 1840.
Pueblo de Montrondo.
Compra de un erio por Antonia Sabugo á Isidoro Suarez, vecino de Montrondo, 1845.
Compra de un prado al Vago por Santiago Fernandez, de Murias, 1846.
Permuta de una corrada y un erio por Manuel Alvarez y María Garcia, vecinos de Montrondo, 1846.
Compra de un prado al Cercapu por Francisco Garcia, vecino de Montrondo, 1846.
Compra de dos prados al Pradon por Pedro Sabugo, vecino de Montrondo, 1847.
Hipoteca de dos prados y una tierra al Encorradon por Gabriel Alvarez, vecino de Senra, 1847.
Compra de un erio por María Garcia, vecina de Montrondo, 1847.
Hipoteca de una casa por María y Jacinta Garcia, vecinas de Montrondo, 1846.
Compra de un erio por Santiago Garcia y hermanos ást conveñica, 1840.
Compra de un prado y unos casares por Saturnino Garcia, vecino de Montrondo, á Celestina María Sabugo, que lo es de Astorga, 1854.
Compra de un prado y una tierra por Francisco Calzada á Prudencio Moreno, vecinos de Montrondo, 1858.
Compra á retro de un erio á la testamentaria de Matías Garcia, vecino que fue de Montrondo, 1859.
Compra de un prado por Pedro Sabugo, de Murias, á Pascual Suarez, de Montrondo, 1854.
Sucesión vincular reservable de un prado por Doña Bernardina Fernandez Velasco, Duquesa de Frias, 1860.
Sucesión vincular reservable de dos fincas, una de las cuales no consta en la inscripción, por Doña Bernardina Fernandez de Velasco, Duquesa de Uceda, de su padre Don Bernardino Fernandez, Duque de Frias, 1860.
Pueblo de Murias de Paredes.
Compra de una porción de molino y un huerto por Manuel Garcia, vecino de Murias, á José Alvarez Bardon, Vicario de Quintanilla, 1837.
Compra de una tierra por D. Pedro Garcia á Manuel Garcia, vecinos de Murias de Paredes, 1838.
Compra de una tierra y un erio por D. Pedro Garcia á Raimundo Gonzalez, vecinos de Murias, 1838.
Compra de una tierra á los Tablados por D. Pedro Garcia á Juana Blanco, vecinos de Murias de Paredes, 1838.
Compra de una casa por Manuel Garcia á José Bardon, Cura de Quintanilla, 1845.
Compra de una tierra al Barrero por Pedro Sabugo y Juana Ramos, vecinos de Murias de Paredes, 1844.
Compra de dos tierras y un prado, al sitio de la Cruz, Vegas y el Puerto, por Francisca Garcia, vecina de Salientes, María Rosa y Josefa Garcia, de Murias de Paredes, 1846.
Compra de un prado en Fasgaron, por Manuel Alvarez y María Hidalgo, vecinos de los Bayos, y Tomás Sabugo, que lo es de Murias, 1846.
Compra de un huerto por Jerónimo Garcia, vecino de Murias, 1846.
Prado, cuyo título de adquisición no consta, por Angel Sabugo, vecino de Senra, de D. Pedro Garcia, 1847.
Compra de un prado por D. Pedro Garcia, vecino de Murias, á Rocañivo, 1847.
Compra de un prado á Ucedo por Tomás Sabugo, vecino de Murias, 1847.
Compra de una llana á Curuezas por Antonio Garcia, vecino de Murias, 1847.

Fianza hipotecaria de un prado al Valtado por D. Pedro Garcia, vecino de Murias, á la Hacienda nacional, 1848.
Vinculación por Santiago y Antonio Escallon, hermanos, vecinos de Murias de Paredes, de una casa y anejos, un huerto, cinco prados, un erio y cuatro tierras, 1735.
Compra de una finca, que no consta en la inscripción, al sitio del Collado por Jerónimo Garcia á Pedro Tomé, vecinos de Murias, 1850.
Hipoteca de una porción de casa al seguro de una compra por Francisco Garcia á favor de Manuel Garcia Sabugo, vecinos de Murias, 1825.
Retrovenda de un prado al Carnero por Francisco Tomé á favor de Manuel Garcia y compañeros, vecinos de Murias, 1857.
Compra de una casa, dos días de molino, siete carros y medio de tapin y 26 cuartales de tierra, por D. Pedro Garcia, vecino de Murias, á Mateo Calvon y su mujer Hermenegilda Gonzalez, que lo son de Posada, 1838.
Compra de un prado por Pedro Sabugo, vecino de esta villa, de la parte de herencia que correspondía á la vendedora Teresa Gonzalez, que lo es de Villavandín, por su tío D. Antonio Gonzalez, cuyos bienes no expresa la inscripción 1845.
Compra de un prado, por D. Manuel Fernandez, vecino de Barrio, á Plácido Valcarce, que lo es de Murias, 1860.
Permuta de una casa y anejo por Antonio Martínez, vecino de Villar, con Gaspar Garcia, vecino de Murias, 1861.
Compra de un caserón por Domingo Martínez á Francisco Fernandez, 1832.
Pueblo de Posada.
Imposición de censo, de principal de 243 rs., por José Garcia y María de la Calzada, su mujer, y María Alvarez, su suegra, vecinos de Posada, á favor de Angel Rubio, que lo es de Barrio, 1704.
Compra de un erio por Antonio Rubio á Francisco Rubio, vecinos de Posada, 1845.
Permuta de porciones de casa por D. Fabian Calzon, Párroco de Torrecilla, y Manuela Rubio, vecina de Posada, 1845.
Compra de una huerta por Antonio Rubio, vecino de Vegapujín, 1847.
Compra de la legítima paterna por Tomás Calzada, vecino de Posada, á Domingo de la Vega, natural del mismo, 1850.
Compra de un erio por Matías Calzada á Miguel de Abajo y compañeros, vecinos de Posada, 1851.
Herencia de 22 foros, cuyos bienes no expresa la inscripción, radicantes en los pueblos de Posada, Vegapujín, Fasgar, Torrecilla y Barrio la Puente, por D. Santos María Calvo Torres y su mujer Doña Agustina Gonzalez, de su tío D. Juan Bautista Torres, vecinos de Palencia, 1847.
Adjudicación de los 22 foros que anteceden en pago de dotes por Doña Juana María y Doña María Salomé Calvo Gonzalez á favor de su madre Doña Agustina Gonzalez de Calvo, 1860.
Compra de una porción de casa por Mateo Calzon, vecino de Posada, á Isabel Gonzalez, 1844.
Adjudicación en pago de soldadas, cuyos bienes no expresa la inscripción por la testamentaria de Doña Manuela, residente en Leon, 1855.
Compra de un erio al Fuego por Francisco Rubio, de Posada, á Andrés Rubio, de Rodicio, y compañeros, 1857.
Compra de un erio por Santos Rubio, de Posada, á Andrés Rubio, de Rodicio, y compañeros, 1857.
Compra de un cuarto por el bajo por Paulo Rubio á Luisa y Lorenza, vecinas de Posada, 1857.
Compra de las legítimas paterna y materna, cuyos bienes no expresa la inscripción, por Mateo Calzon, vecino de Posada, á Miguel Gonzalez, que lo es de Leon, 1843.
Herencia de siete hembras de tierra y tres carros de tapin por Plácido Rubio de Francisco Rubio, vecinos de Posada, 1860.
Herencia de cuatro carros de tapin y nueve cuartales de tierra por Plácido, Fernando á Isabel Rubio, de Posada, 1860.
Carta dotal de una corte, unos caserones y la mitad de una huerta por Juan Antonio y Francisca Rubio, vecinos de Vegapujín, y Julian de la Calzada, de Posada, á favor de sus hijos Francisco y Rosalia, 1856.
Pueblo de Rodicio.
Reconocimiento de un censo de 330 rs. de principal á que está afectada una casa por Gabriel Rozas, vecino de Rodicio, á favor de D. Tomás, 1768.
Reconocimiento de un censo de 550 rs. de principal, que gravita sobre una casa por Miguel y Domingo Bardon, vecinos de Rodicio, á favor de Francisco Mallo y su mujer, 1761.
Venta judicial de tres prados por D. Vicente Ferrero Tamayo, Visitador de la Renta de sales, como onado por el Sr. Intendente de la provincia para hacer efectivo el alcance contra D. Manuel del Valle, Administrador de la de Rielo, 1786.
Compra de una tierra por Vicente Bardon, vecino de Rodicio, á Francisco Garcia, 1845.
Compra de un prado al sitio de la Berza por D. Juan Rozas, vecino de Rodicio, 1846.
Compra de una tierra por Cayetano Gutierrez, vecino de Rodicio, 1847.
Obligación hipotecaria de una casa por los herederos de Rafael Bardon, vecino de Rodicio, 1847.
Permuta de una tierra y un prado por Rafaela Bardon, vecina de Rodicio, y D. Juan Ocampo, que lo es de Mena, 1833.
Permuta de unos prados por Gabriel y Manuel Alvarez, vecinos de Rodicio y Villavandín, 1861.
Adjudicación de un foro de 161 rs. de réditos anuales á Doña Ana Jasse y Macias, Duquesa viuda de Frias, por herencia de su marido D. Bernardino Fernandez de Velasco, 1860.
Pueblo de Sabugo.
Imposición de un censo sobre dos prados por D. Pedro Maniñaléon, de Villapan, á la Cofradía del Santo Mslvar de Leon, 1729.
Reconocimiento de un censo de principal de 550 reales por Bernardo Mallo y Lorenzo Alvarez, vecinos de Combarro y Salto, al Santuario de Santa Lucia, 1821.
Testamento de D. Pedro de Castro, Presbítero de Sabugo, á favor de Juan de Castro, su sobrino, 1786.
Donación de varios bienes que no expresa la inscripción por María de Castro á favor de D. Pedro de Castro, Presbítero de Sabugo, 1751.
Compra de un prado por Rafael Melcon, vecino de Villanueva, y Gabriel Alvarez, de Sabugo, 1846.
Hipoteca de una tierra de un prado por Alejandro Garcia, vecino de Sabugo, y Pedro Gonzalez, de Villapan, 1861.
Permuta de un prado por Alejandro Garcia, vecino de Sabugo, 1861.
Compra de un prado al sitio de los Granjos por Lorenzo Suarez, vecino de Sabugo, 1846.
Compra de una tierra por Antonio Muñoz, vecino de Camar, 1845.
Compra de un prado al sitio de Vega Vieja por Pedro Garcia Lorenzana, vecino de Villasecino, 1847.
Compra de una porción de corral por Eufrasio Mallo á María Garcia, vecina de Sabugo, 1846.
Compra de día y medio de molino en el del Pison por Rafael Rozas á Santa Garcia, vecinos de Sabugo, 1837.
Pueblo de Senra.
Imposición de censo sobre tres prados, dos linares y tres tierras, por Antonio Gonzalez, vecino de Senra, al Dean y Cabildo de Astorga, 1775.
Imposición de censo de 3.300 rs. de principal sobre cuatro prados, nueve tierras y dos linares, por Antonio Gonzalez, vecino de Senra, al Cabildo de Astorga, 1775.
Imposición de censo sobre dos tierras por Pedro Pisonero, vecino de Senra, á la Comunidad de religiosas de Sancti Spiritus de Astorga, 1730.
Compra de una era de majar por Juan Garcia, vecino de Senra, 1846.
Compra de un erio, en Subarrerri por Leoncio Mallo, vecino de Senra, 1846.
Compra de un erio por Juana Alvarez, natural de Lazado, 1816.
Compra de un erio por Leoncio Mallo, vecino de Senra, á Fernando Suarez y Antonio Fernandez, 1856.
Compra de un prado por D. Alonso Alvarez á José Sabugo, vecinos de Senra, 1846.
Hipoteca de una tierra al sitio de Pando por Leoncio Mallo, vecino de Senra, 1837.
Venta de un prado en Lavatrigo por Plácido Valcarce, vecino de Murias, 1847.
Compra de una tierra al Fuego por Leoncio Mallo, vecino de Senra, 1847.
Compra de un prado en Murias-sesmas por Rosendo Labugo, vecino de Senra, 1847.
Compra de un prado por Benito Sabugo, vecino de Senra, 1847.
Compra de un prado por Gabriel Alvarez, vecino de Senra, 1847.
Compra de una tierra por Manuel Garcia á Tomás Gonzalez, vecinos de Senra, 1847.
Compra de una porción de casa por Manuel Fernandez, 1846.
Compra de un erio por Francisco Alvarez y compañero á D. Patricio Fernandez, Párroco de Omañón, 1855.
Permuta de unos casares por Manuel Garcia, vecino de Lazado, y Tomás Mallo, de Senra, 1855.

Compra de un prado por Angel Gonzalez, vecino de Lazado, á Rosalia Fernandez, de Villanueva, 1858.
Compra de una porción de portal y era por Tomás Sabugo, vecino de Montrondo, 1821.
Compra de dos tierras por Feliciano Alvarez, vecina de Murias, á Angel Gutierrez, que lo es de Lazado, 1856.
Pueblo de Torrecilla.
Compra de un prado al sitio de la Reflesta por Vicente Gutierrez, vecino de Barrio, 1846.
Compra de un prado de pelo y oruña á la Reguerona por Santos Rubio, vecino de Torrecilla, 1844.
Compra de dos prados por Pedro Quintana, vecino de Barrio, 1847.
Compra de un erio por D. Fabian Calzon, Párroco de Torrecilla, 1847.
Compra de un cuarto alto y bajo por Santos Rubio, vecino de Torrecilla, 1816.
Compra de un erio por Francisco Rubio á Valentin Rubio, vecinos de Posada, 1850.
Compra de un prado por Fernandez, de Torrecilla, á Baltasar Alvarez, de Lazado, 1812.
Compra de la toñada de un prado por Francisco Rubio y Antonio Fernandez, vecinos de Posada, 1844.
Dote de una tierra y prado por Juan Antonio y Francisca Rubio, vecinos de Vegapujín, y Julian de la Calzada, de Posada, á sus hijos Francisco y Rosalia, 1856.
Liquidación y división de la mitad reservable del mayorazgo de Torres á Doña Bernardina Fernandez de Velasco, Duquesa de Uceda, por fallecimiento de su padre Don Bernardino, Duque de Frias, 1860.
Adjudicación de un prado á Doña Francisca Alvarez Quiñones, vecina de Manzaneda, por herencia de sus padres D. Gabriel y Doña Josefa Lopez, 1862.
Pueblo de Villabandín.
Reconocimiento de un censo de 330 rs. de principal por Francisco Reicio, Dionisio Gonzalez y Florencio Reicio, vecinos de Villabandín, á la capellanía de Santa Lucia, 1821.
Reconocimiento de un censo de 230 rs. de principal por Manuel Bador, María Alvarez, viuda, y vecinos de Rodicio, y Francisco Gutierrez, que lo es de Villabandín, 1821.
Compra de un prado de pelo y toño por Tomás Gutierrez, vecino de Villabandín, 1845.
Compra de dos días de molino por Vicente Gutierrez, vecino de Villabandín, á Marcos Garcia, de Omañón, 1832.
Compra de una porción de casa por Manuel Fernandez á Vicente Gutierrez, vecinos de Villabandín, 1857.
Compra de un prado con otras fincas por Angel Gutierrez y Manuel Fernandez, vecinos de Lazado y Villabandín, á Fidel Gutierrez, de Roquejo, 1860.
Compra de una tierra por Vicente Alvarez á Vicente Gutierrez, de Villaverde, 1835.
Herencia de un foro de 11 rs. y 20 mrs. de réditos, que anualmente paga Inocencio Martinez, vecino de Villabandín, por Doña Ana Jasse y Macias, Duquesa de Uceda, de su marido D. Bernardino Fernandez Velasco, 1860.
Pueblo de Vegapujín.
Compra de un erio á Suciella por Antonio Rubio, vecino de Posada, 1846.
Compra de un prado á la Reguera de San Anton por Pedro Rubio y Juan Alvarez, vecinos de Vegapujín, 1847.
Compra de un prado y un erio por D. José Rodriguez, vecino de Vegapujín, á Alejo Rubio y compañeros, 1848.
Compra de la mitad de unos casares por Francisco Garcia, vecino de Vegapujín, 1836.
Compra de una llana por Matías Calzada, vecino de Posada, á Miguel de Abajo y compañeros, 1851.
Compra de seis días de molino mensuales por José Garcia á Pascual Garcia, vecinos de Vegapujín, 1842.
Compra de un erio por Dionisio Alvarez, vecino de Fasgar, á Marcelo Alvarez, que lo es de Astorga, 1859.
Permuta de un erio por Antonio Garcia, vecino de Vegapujín, de Pedro Garcia, que lo es de Posada, 1859.
Compra de dos vigadas de casa y portal, mitad de era y dos días de molino, por D. Fabian Calzon y Santos Bodes, Párroco de Torrecilla y vecino de Vegapujín á Esteban Llamazares y Juan de la Puente, vecinos de Navarria, 1859.
Compra de un erio á los Corros por José Alvarez, vecino de Fasgar, á Manuela Garcia y Frolana Gonzalez y otros, 1859.
Sucesión vincular reservable de un erio por Doña Bernardina Fernandez Velasco, Duquesa de Uceda, de su padre D. Bernardino Fernandez, Duque de Frias, 1860.
Compra de un erio por Juan Antonio, vecino de Vegapujín, á Romualdo Barros, que lo es de Barrio, en 1861.
Permuta de un prado y una tierra por Manuel Rubio de Fasgar, de Cosme Florez, de Vegapujín, 1839.
Pueblo de Villanueva.
Imposición de un censo sobre tres prados y dos tierras de 33 rs. de réditos por Francisco Garcia, vecino de Omañón, á la fábrica de San Isidro de Leon, 1739.
Imposición de censo de 66 rs. anuales sobre cuatro prados y siete tierras por Antonio Fernandez, vecino de Villanueva, al Hospital de San Juan, 1772.
Imposición de censo, sus réditos comprendidos en el anterior sobre cuatro prados y ocho tierras por Fernando Garcia y Petronila Alvarez, vecinos de Villanueva, al Hospital de San Juan, 1772.
Compra de un erio por Antonia Alvarez y María Gutierrez, vecinas de Villanueva, 1846.
Compra de un prado á los Acheos por María Garcia y Jerónima Alvarez, vecinas de Villanueva, 1846.
Compra de una porción de terreno á la Solana por José Gutierrez y Gaspar Gonzalez, vecinos de Villanueva, 1846.
Compra de una tierra y un prado al Bustillo y las Linares por Juan Otero, vecinos de Villanueva, 1846.
Compra de tres tierras y un prado por Jerónimo Alvarez, vecino de Villanueva, 1846.
Compra de tres tierras y un prado por Jerónimo Alvarez, vecino de Villanueva, 1846.
Compra de un prado, un erio y una tierra al Barrero por Manuel Bardon, vecino de Omañón, 1846.
Compra de cuatro carros de toñada en la Senra por D. Francisco Fernandez Cabo, vecino de Vega, 1845.
Compra de un erio y llana al Barrero por Fabian Garcia, vecino de Villanueva, 1847.
Compra de un prado por los Acheos por María Garcia y Jerónima Alvarez, vecinas de Villanueva, 1846.
Compra de una porción de terreno á la Solana por José Gutierrez y Gaspar Gonzalez, vecinos de Villanueva, 1846.
Compra de una tierra y un prado al Bustillo y las Linares por Juan Otero, vecinos de Villanueva, 1846.
Compra de tres tierras y un prado por Jerónimo Alvarez, vecino de Villanueva, 1846.
Compra de tres tierras y un prado por Jerónimo Alvarez, vecino de Villanueva, 1846.
Compra de un prado, un erio y una tierra al Barrero por Manuel Bardon, vecino de Omañón, 1846.

Compra de un prado por Juan Perez y Maria Ordás, vecinos de las Omañas, á Alejandro Pelaez, que lo es de Villaviciosa, 1840.

Compra de un prado por Juan Perez á Meliton Perez, vecinos de las Omañas, 1833.

Compra de una mitad de prado por Juan Perez, vecino de las Omañas, á Lorenzo Ordás, de Villaviciosa, 1830.

Compra de un prado por Bartolomé Martín-z, vecino de las Omañas, á Carlos Rodríguez, de Villaviciosa, 1840.

Compra de una tierra por Manuel Alvarez, vecino de Santiago del Molinillo, á Manuela Rodríguez, que lo es de Llanas, 1843.

Compra de una finca que no consta en la inscripción por Pablo Garcia, 1845.

Compra de una linar á las Matillas por José Magaz, vecino de las Omañas, 1846.

Compra de cinco prados, ocho tierras y una casa por Bartolomé Martínez y Catalina Gutiérrez, vecinos de las Omañas, 1846.

Compra de un huerto á la Retuerta, por Gabriel Garcia, vecinos de las Omañas, 1847.

Compra de una tierra al Reventon, por Antonio Rodríguez, vecino de Mataluenga, 1847.

Compra de la mitad de un prado al Coto por D. Agustín Alvarez, vecino de Santiago del Molinillo, 1847.

Compra de dos tierras por Jerónimo Alvarez, vecino de Mataluenga, 1847.

Compra de una tierra por D. Agustín Alvarez, vecino de Santiago del Molinillo, 1848.

Compra de la mitad del segundo pelo en la huerta de la Cochada por Narciso Perez á Gregorio Garcia, vecinos de las Omañas, 1848.

Retiro de anterior aprovechamiento por Narciso Perez á favor de Juan Ordás, vecinos de las Omañas, 1848.

Reconocimiento de un censo redimible de 1.400 reales de principal sobre un prado y otras fincas por Don Agustín Alvarez Robles, parruco de Santiago de Molinillo, á favor de la Cofradía de San José, fundada en la parroquia del Mercado de Leon, 1851.

Reconocimiento del anterior censo por Pantaleon Suarez, Antonio y Jerónimo Alvarez y compañeros, vecinos de Mataluenga, Pedregal y San Martín á favor de dicha Cofradía, 1851.

Compra de los bienes que pertenecieron á la fábrica de la iglesia de las Omañas por D. Jacinto Alvarez, vecino de Rioseco, á la Hacienda nacional, 1851.

Cesión de los mismos bienes por D. Jacinto Alvarez, vecino de Rioseco, á Bartolomé Martínez, Benigno Perez y Santiago Alvarez, que lo son de las Omañas, 1857.

Compra de un prado á las Embelgas por Manuel y Gregorio Garcia, vecinos de las Omañas, 1859.

(Se continuará.)

Banco Español Filipino de Isabel II.
Estado de las cuentas del mismo en 31 de Mayo de 1861.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	P.s. fs.
2	Casa del Banco; su coste hasta hoy.	23.740,96
3	Menaje; coste del que tiene el Banco.	3.021,28
4	Pagares descontados; 116 pagares.	813.284,15
5	Letras para cobrar; valor de una letra aceptada.	3.000
6	Préstamos sobre alhajas; 9 pagares en cartera.	20.416
7	Idem sobre fincas; 12 escrituras en caja.	23.826
8	Idem sobre buques; 7 id. id.	32.100
9	Casa de Moneda; valor de tres car-las suyas de pago.	11.166,63
10	La Real Hacienda; por préstamos, debe.	200.090
11	Junta de Obras públicas; debe por suplemento.	4.000
12	Sres. Zulueta y compañía de Lón-dres; deben 2, 3, 6, 2.	113,33
23	Gastos desde el 1.º de este mes.	789,16
26	Tesoro; existencia en metálico y billetes.	890.749,49
		2.035.507,30

CUENTAS ACREEDORAS.

	P.s. fs.
13 Capital; 200 acciones de ps. fs. 200, emitidas todas.	400.000
14 Fondo de reserva.	68.256,47
15 Billetes en caja; 3.692 su valor.	122.270
16 Idem en circulación; 4.897 id.	177.720
17 Ganancias y pérdidas; beneficios desde el 1.º de este mes.	6.183,33
18 Depósitos; 208 con.	396.561,41
19 Cuentas corrientes; 98 con.	771.034,49
20 Libramientos aceptados; 6 por valor de.	83.533,41
21 Cuentas de comisiones; por letra recibida.	3.000
22 Dividendos atrasados; pendientes del 1.º al 29.º dividendo.	837,75
24 2.º dividendo; pendientes del actual dividendo.	5.000
25 Gastos de administración; pen-dientes.	1.120,04
	8.075.507,30

Manila 31 de Mayo de 1864.—El Tenedor de libros, José Varela.—El Director de turno, Tomás N. Castro.—V. B.—El Comisario Régio, Leon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Rafael Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber que en la junta de acreedores reconocidos en el concurso de bienes de D. Pedro de la Vega y hermano, del comercio que fueron de esta ciudad, celebrada en el día de ayer para el convenio propuesto por el D. Pedro por acuerdo unánime de todos los concurrentes, se acordó lo siguiente:

1.º Que D. Vicente Prieto Macías desiste de sus reclamaciones judiciales respecto al crédito que le fué deseado en la jun-

ta de reconocimiento celebrada en este Juzgado, renuncia cualquier derecho que pudiera tener al concurso, pues que confidencialmente tiene convenido con los Sres. Vega y hermano el arreglo de la demanda: así lo consigna para que los señores acreedores acepten la proposición de convenio bajo la fianza hipotecaria ofrecida á nombre de D. Pantaleon de la Vega Rodríguez, y ofrece solemnemente pasar por lo que en este Juzgado se acordare, y se obliga por su parte á no presentar el menor obstáculo, y su deseo es que los Sres. Vega se arreglen con sus acreedores en los términos que convengan y bajo de las garantías que determinen.

2.º Que los Sres. D. Pedro de la Vega y hermano se comprometen pagar el 50 por 100 de los créditos reconocidos por las juntas celebradas al efecto, en cuatro plazos iguales y en la forma que á continuación se expresa: el primero, para el día 4.º de Marzo de 1865; el segundo, el día 4.º de Setiembre de dicho año; el tercero, para el día 4.º de Marzo de 1866, y el cuarto, para el 4.º de Setiembre del mismo.

3.º Que los Sres. D. Pedro de la Vega y hermano, ó su fiador D. Pantaleon de la Vega Rodríguez, pondrán en poder del Síndico D. Agapito Quemada Sanz, en su casa-comercio de esta ciudad, el día del vencimiento de cada uno de los plazos pre-fijados, la cantidad á que ascienda según las juntas de reconoci-miento, debiendo los acreedores entenderse para la cobranza de lo que les corresponda con dicho Sr. Síndico, que desde el instante de firmarse esta acta queda autorizado para represen-tarles y otorgar en su día la competente escritura de cancela-ción de la hipoteca, con el objeto de que las fincas quedan li-bres de la responsabilidad á que hoy se les afecta.

4.º Que todas las costas y gastos judiciales ocasionados, tanto en el juicio universal de concurso como en los procedimientos anteriores que le motivaron, y las devengadas en los incidentes posteriores, se satisfarán practicadas que sea la liquidación por el Notario Escribano D. Julian Rojo, que recibirá su importe para pagarlos de los fondos que obran en la Sindicatura per-tencientes al concurso, y si no bastasen abonarán la diferencia dichos Sres. D. Pedro de la Vega y hermano.

5.º Que otorgada que sea por D. Pantaleon de la Vega la escritura de fianza hipotecaria tal como queda indicado, se presentará al Tribunal por los Sres. D. Pedro de la Vega y herma-no, con el objeto de hacer constar en la pieza que corresponda del concurso, haber cumplido lo estipulado, para que arreglan-do la oportuna diligencia de quedar garantidas las resultas del presente convenio con el Síndico D. Agapito Quemada Sanz, autorizado para aceptar dicha escritura á nombre de los acree-dores reconocidos, se dicte la providencia consiguiente para que por la Sindicatura se devuelvan á dichos Sres. Vega y herma-no cuantos efectos, documentos y demás los fueron ocupa-dos judicialmente, para lo que también se extenderá la diligen-cia bastante á justificar la cobranza y pagos hechos por la Sin-dicatura que liquidará la cuenta de su administración con dichos Sres. Vega y hermano; todo sin perjuicio de en su día dictar la providencia á que se contrae el art. 627 de la ley de Enjuiciamiento civil.

6.º Que aceptadas por las partes interesadas las precedentes condiciones en los términos relacionados, es la voluntad expresa de todos el dar por terminado definitivamente el juicio de concurso para que D. Pedro de la Vega y hermano puedan libre-mente dedicarse á la profesión que mejor les convenga.

Y para que tenga efecto la inserción de lo convenido en la GACETA del Gobierno en conformidad á lo que dispone el arti-culo 624 de la ley de Enjuiciamiento civil expido el presente Dado en Palencia á 5 de Agosto de 1864.—Rafael Alvarez.—Por su mandado, Julian Rojo. 925

D. Francisco Javier Borrallo, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve días al subdito francés Julio Piet, para que dentro de dicho tér-mino comparezca en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á evacuar cierta diligencia judicial en la causa crimi-nal que de oficio instruyo contra Francisco Collé y Selles y otros sobre hurto de hierro del almacén del ferro-carril de esta ciudad, del cual era guardia de día el indicado Piet.

Alicante 29 de Agosto de 1864.—Francisco Javier Borrallo.—D. O. de S. S., Juan Llorca. 924

Regimiento infantería de la Constitución, núm. 29.—Fiscalía del primer batallón.—Habiéndose ausentado de esta plaza de Madrid Filomeno Martínez y Ruiz, cabo primero de este re-gimiento, á quien estoy procesando por desercion, fugándose del depósito de la guerra, donde se hallaba de escribiente, con los haberes de los demás individuos de la clase de tropa em-plesados en el mismo depósito, importante la cantidad de 5.648 reales vellón; usando de la jurisdicción que la Reina nuestra Se-ñora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y em-plazo por tercer edicto y pregon á dicho Filomeno Martínez, señalándole el cuartel de la Montaña del Príncipe Pio de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del tér-mino de 10 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y no de comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sustanciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales de este cuerpo por el delito que merezca pena más grave entre la de desercion y el que causó su fuga, ha-ciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese y anúnciese en los periódicos oficiales este edicto para que venga á noticia de todos.

Madrid 24 de Agosto de 1864.—V. B.—Leon.—Por su man-dado, el sargento Escribano, Victoriano Bischo. 922

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—Se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio, á todos los que por cualquier concepto se conside-ren acreedores á los bienes del abintestado del Sr. Maqués de Vil-lapalma, único término que se les señala para que se personen en los autos que con este motivo se han incoado en este Juzgado de Guerra, sito en la calle de Atocha, núm. 4, cuarto entre-suelo, presentando al mismo tiempo los documentos justificativos de sus respectivos créditos, á fin de tenerlos presentes al tiempo de practicar la liquidación del caudal; apercibidos que de no comparecer dentro del expresado plazo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

SANTOS DEL DIA.

Zarag. id.	766,2	21,5	S. E.	Brisa	Nuboso.	
Vallad. id.	764,5	20,6	S. O.	Calma	Despej.	
Salam. id.	763,0	21,4	Oeste.	Idem.	Idem.	
Madrid id.	765,0	20,7	S. E.	Brisa	D. cal. l.	
Albac. id.	766,0	20,8	S. E.	Idem.	Celajes.	
Brest á las 7 mañ.	759,3	17,4	S. S. O.	Idem.	C. niobl.	Bella.
Bayona id.	762,0	20,0	S. E.	Idem.	Celajes.	En cal.
Mars. id.	767,6	16,5	N. E.	Idem.	Despej.	Idem.
Oviéd. 23.ª	761,6	21,8	Idem.	Idem.	Casi d.	
Op.ª id.	764,2	21,1	S. O.	Idem.	Despej.	En cal.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.
LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.
Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 26 de Agosto de 1864 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	751,3	11,5	S. O.	Nubes.
Stokolmo.	751,3	11,5	S. O.	Nubes.
Copenhague.	767,8	11,0	O.	Seren.
Viena.	767,8	9,9	S. O.	Casi cubiert.
Leipzig.	769,3	5,9	O.	Vapores.
Berna.	769,3	5,9	O.	Vapores.
Greenwich.	769,5	13,4	N. N. E.	Seren.
Bruselas.	767,8	10,2	S. S. O.	Alg. nube.
París.	767,5	11,7	N. N. E.	Nubes.
Dunquerque.	767,9	14,1	O. N. O.	Cub. lluv.ª
Burdeos.	769,3	13,0	N.	Seren.
Lyon.	771,9	14,0	N. E.	Brumoso.
Turin.	765,6	18,0	S. O.	Nubes.
Florenca.	764,4	19,5	N. E.	Casi cubiert.
Roma.	763,8	19,6	N.	Despejado.
Nápoles.	764,8	19,3	E.	Idem.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los artesanos remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

9.729 arrobas de trigo.

2.582 arrobas de harina de id.

7.381 arrobas de carbon.

115 vacas, que componen 40.297 libras de peso 3/4 carneros, que hacen 17.446 lib. id.

D. Antonio Adrian y Roca, Capitán graduado-Teniente del batallón provincial de Teruel, núm. 55, y Fiscal militar de esta plaza, hace saber al público lo siguiente:

En los días 5 y 6 del mes actual fué sustraído de la casa-habitación del Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia un resguardo del Banco de España, valor de 32.000 reales, cuya copia se inserta á continuación. La persona que lo posea lo entregará ó remitirá á dicha Autoridad militar en el término de 30 días, contados desde la fecha de esta publicación; previniéndole que de no hacerlo podrá constituirse á su averigüa con la pena que haya lugar.

Teruel 21 de Agosto de 1864.—Antonio Adrian y Roca.

Copia que se cita.

Cinco títulos al 3 por 100 consolidados, capon correspondiente, á saber: dos de la serie A., números 494 y 3.594.—Tres de la serie E., números 3.331, 3.325 y 3.326, el expedido dicho resguardo con el núm. 19.371, ó 19.771, cuyo número, por estar enmendado el tercio de dicha cantidad en la copia que obra en mi poder, ignoro cuál de los dos pudo ser.—Este documento está dado en Madrid el día 19 de Julio de 1864, y sentado al folio 432, registro núm. 4.º.—El Brigadier G.obernador militar, Carz.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La Gaceta de Baviera se expresa en términos lisonjeros respecto de la entrevista del Rey de Prusia con el de Baviera, manifestando que este hecho demuestra los sentimientos de amistad fundados en el parentesco de los dos Principes, y sirve de esperanza para que sus Cortes se hallen conformes en sus opinio-nes federales y alemanas, añadiendo que más de una nube que oscurece todavía su horizonte, desaparece con dicha entrevista. Cuando Principes ale-manes estrechan sus relaciones, dice, es indispensable que la desconfianza y el temor de sus pueblos se desvanezcan.

La Patrie asegura que entre los rumores circula-dos últimamente, figura el de un casamiento del he-redero de la Corona del Rey Victor Manuel con una Princesa de la familia particular del Emperador Na-poleón; rumor que dicho periódico no ha querido nun-ca tomarse el trabajo de desmentir, y que el Memorial diplomático califica de inexacto de todo punto.

Las últimas noticias de América son más impor-tantes bajo el punto de vista político que militar. Si se exceptúa la ocupación de Mobile, que no se ha confirmado todavía, nada de particular ocurre en Vir-ginia, al paso que el movimiento político en favor de Mac-Clellan indica grave situación para el partido del Norte. Algunos despachos han comunicado hechos extraordinarios de un nuevo buque de guerra con-federado, acerca del cual La Patrie asegura no haber recibido noticia alguna. Dícese que dicho buque co-rsario ha incendiado varias naves de los federales á 60 millas ó 90 kilómetros de Fandy Hook, que es la denominación que se da á la entrada de la bahía de New-York. Creemos no obstante, añade La Patrie que este nuevo corsario es el Electric-Spark, vapor capturado en Julio último por la Florida á algunas millas de New-York.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer llegó á la Granja la Infanta Doña Isabel de Braganza. S. A. se aloja en la misma casa que ocupó el Duque de Parma. Hoy á las doce recibirá á las personas que ocupan posiciones oficiales y á las que por su clase tienen entrada en palacio.

Entre los aficionados á la bibliografía, corre muy válida la voz de que ha sido hallada en los cimientos de un edificio recientemente derruido en Catania, la parte de los Anales de Tacito que contenía el reinado de Caligula, y que por espacio de tantos siglos ha permanecido oculto. De desear sería que los amantes de la literatura latina se apresurasen á dar á luz un documento tan im-portante como curioso.

Hoy por la noche habrá en la parroquia de Santa María molletes, letanía y Salve, con acompañamiento de numerosa orquesta, como preparación á la solemne octava de la Patrona de Madrid, que principia, según costum-bre, el día 1.º de Setiembre próximo.

MÁLAGA 27 de Agosto.—Está ya concluido el ferrocarril de Moron á Utrera, como también sus estaciones, y nombrado el personal de empleados. Hace algunos días que las locomotoras se encuentran en el Trocadero. Dícen que los locales de las estaciones están construidos con gusto y elegancia.

Una carta de Rioverde nos dió pormenores de la fe-ria de aquel pueblo y de las funciones religiosas celebra-das á N. P. Jesús. En cuanto á la primera, es satisfactorio el incremento que toma cada año, en el presente ha sido mayor la concurrencia de feriantes y se han hecho mu-chos tratos especialmente en ganado de cerda. En cuanto á la venaración que los vecinos de Rioverde profesan á la sagrada imagen de Jesús Nazareno, se la han signifi-cado en estos días costeándole una magnífica corona de plata que lució el día de la procesion, en que llevaba por segunda vez la costosa túnica bordada que la piedad de nuestra REX le regaló, entregándola al Diputado de aquel partido Sr. Saenz de Llera. El entusiasmo ha sido gran-de, y ha hecho comprender que el citado pueblo es alta-mente religioso. (Correo de Andalucía.)

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 20 á 22 cuartos libras.

Idem de certero, de 20 á 22 cuartos libras.

Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuar-tos libras.

Tocino añejo, de 82 á 84 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libras.

Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libras.

Acete, de 65 á 68 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libras.

Vino, de 38 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanos, de 40 á 50 rs. arroba, y de 14 á 20 cuartos libras.

Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libras.

Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libras.

Leñe, de 6 á 8 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libras.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 6 á 6 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libras.

Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libras.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 27 á 30 rs. fanega.

Algarroba, á 30 rs. id.

Trigo vendido. 2.449 fanegas.

Quedan por vender.

Precio máximo. 52 1/2.

Idem mínimo. 43.

Idem medio. 48,53

Lo que se anuncia al público para su inteligencia Madrid 30 de Agosto de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

Bolsa de Madrid.

Cotización del 30 de Agosto de 1864 á las tres de la tarde.

RONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 54-35; no publicado, 54-25; á plazo, 54-45 fin próx. en firme; 51-90 pri. 30 c. fin próx. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-70 y 75; á plazo, 47 fin próx. vol.

Denda amortizable de primera clase, no publicado, 40-50 d.

Idem id. de segunda id., publicado, 37 y 25; á plazo, 27-15 fin próx. vol.

Idem del personal, no publicado, 26-90.

Obligaciones municipales al portador de 4.000 rs. 6 por 100 de interés anual, id., 89.

Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 96 d.

Idem de 2.000 rs., id., 96-80 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de 4.000 rs., idem, 95-60 p.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 4.000 rs., idem, par. d.

BOLETIN DE TEATROS.

Entre los diferentes entretenimientos con que la empresa de los Campos Eliseos, que tanto se esfuerza por complacer al público; procurará amenizar sus funciones durante los buenos días del invierno, se cuentan las funciones de prestidigitación y de física recreativa, cuadros vivos y disolventes, conciertos diurnos, patinadores y corridas de toros. A este fin la empresa trabaja ya para reunir todos los elementos necesarios, y según parece, trata de comprar una colección de toros escogidos, y hará alguna rebaja en el precio de los billetes para la plaza. Las corridas se celebrarán todo el año, excepto dos meses; que creemos serán los más rigurosos del in-vierno.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se arrienda en pública y doble subasta los derechos de paso por la barca de Requena en el Real he-reamiento de Aranjuez, por tiempo de cuatro años, cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en la Adminis-tración general de la Real Casa y en la del expresado Real Sitio el día 12 de Setiembre venidero, á la una de la tarde, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para las personas que deseen inter-ponerse en la licitación. 911-3

EMPRÉSTITO ROMANO, 5 POR 100 DE 50 MILLO-nes de francos, decretado por quinquagésimo pontificio de 26 de Marzo de 1864.—Obligaciones al portador de 100 fran-cos (30 rs. vn.), 500 frs. (1.500 rs. vn.) y 1.000 frs. (3.000 reales vellón); que producen 5 frs. (19 rs. vn.), 25 fran-cos (95 rs. vn.), 50 frs. (190 rs. vn.) de interés anual por cupones semestrales pagaderos al portador el 1.º de Oc-tubre y el 1.º de Abril en Roma, Nápoles, París, Bruse-las, Amberes, Amsterdam, Londres, Dublin, Francfort, Viena, Munich, Berlin, Lucerna, Madrid y Lisboa.

Reembolso á la par en 36 años por sorteo anual.—Este empréstito lo emite el Banco de Crédito Territorial é Industrial de Bruselas (Belgica), Director M. Andrés Lan-grand Dumoucau, y en los demás países se procuran á los establecimientos mercantiles correspondientes de dicho Banco.

Se reciben en pago de los nuevos títulos los cupones de interés del empréstito Rothschild de 1860, á cumplirse el 1.º de Julio.

Para acreditar las sumas que se entreguen, se darán recibos provisionales, que más adelante se cambiarán por títulos definitivos.

Se suscribe en Madrid en casa de los Sres. A. Miranda é hijo, calle de la Salud, núm. 13, y en provincias casa de sus correspondientes. 6-1

COMPANIA GENERAL DE CRÉDITO EN ESPAÑA.—Obligaciones emitidas con hipotecas sobre las Fábricas de gas.

Resultado del sorteo celebrado el día 20 de Agosto de 1864 para la amortización de 1.038 de dichas obligaciones.

Números pre-miados.	Francos.	Reales vellón.
2012	20000	76000
2720	40000	38000
35285	5000	19000
473	1000	3800
10099	3800	3800
12763	1000	3800
3319	1000	3800
31931	1000	3800

Números correlativos de las 1038 obligaciones amortizadas.

118	2520	5219	7053	8852	10325
167	2655	5452	7054	8893	10328
264	2706	5294	7087	8898	10602
294	2730	5333	7095	8914	10632
312	2775	5340	7104	8989	10667
342	2843	5386	7108	9005	10712
360	2959	5404	7131	9013	10724
474	3120	5452	7132	9112	10726
547	3167	5466	7153	9125	10841
550	3180	5506	7291	9136	10933
652	3195	5511	7319	9230	11094
717	3225	5692	7335	9256	11159
758	3301	5593	7340	9354	11173
841	3404	5734	7347	9390	11274
918	3419	5755	7399	9436	11303
923	3416	5901	7440	9484	11309
931	3420	5925	7527	9500	11451
1030	3545	5965	7592	9545	11468
1059	3584	6005	7618	9626	11684
1119	3616	6042	7632	9635	11792
1238	3648	6045	7681	9665	11827
1258	3722	6137	7736	9680	11959
1382	3763	6167	7754	9715	12031
1376	3784	6178	7786	9717	12128
1514	3884	6184	7853	9747	12163
1600	3905	6183	7924	9780	12235
1632	3927	6191			